



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICACION: 2000140030022021-00484-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS EMIRO PAZ NAVARRO

Procede el despacho al estudio de admisibilidad de la presente demanda, por ser el competente para conocer de la misma.

REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA: El estatuto procesal nos enseña, que toda demanda con que se promueva todo proceso debe reunir los requisitos del art. 82 del C.G.P., y SS,

Examinada la demanda para su admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo, de la demanda se advierte que no hay la suficiente claridad la pretensión 1.2., relacionados con los intereses remuneratorios se dice de que estos son por la suma equivalente a 7.815.9473 UVR, equivalentes a SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$62.250.103.76), se cree que puede tratarse de un error en la digitación de esta pretensión, puesto que pretensión principal está en la suma de \$62.250.103.76.

En cuanto a la pretensión 1.3, se observa que no se indicó la fecha en que comenzaron a causarse los intereses moratorios.

Como tampoco se manifestó en la demanda la forma como se obtuvo el correo del demandado.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, y se le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos de la misma, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane, so pena de rechazo.

Segundo: Téngase al doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN , en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7dcb48a2cd7a898342ecfce9e5e38009c8b24c9e11671b39cf649af1136b5e**

Documento generado en 25/11/2021 03:26:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>